

**Resolución No. 012
11 de Noviembre de 2021**

Por medio de la cual se establecen las tarifas de las matrículas para los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad de Manizales para el año 2022.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

Considerando

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal m) del Estatuto General de la Universidad de Manizales, es función del Consejo Superior: *"Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad de acuerdo con las normas vigentes"*.

Que el Consejo Superior en sesión del 11 de noviembre de 2021, después de realizar el respectivo análisis a las matrículas de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad de Manizales para el año 2022, determinó establecer los valores de dichas tarifas.

Por lo anterior;

Resuelve

Artículo 1: Establecer la tarifa por semestre para el año 2022 para los programas de Especialización de la siguiente forma:

Programa	Valor matrícula
Esp. En Contratación publica	8,044,000
Esp. En Seguridad Social	8,768,000
Esp. En Sistema procesal penal	8,044,000
Esp. En Derecho Constitucional y Derechos Humanos	8,044,000
Esp. Trabajo y Gestión Empresarial	8,596,000
Esp. En Estándares de Información Financiera	6,138,000
Esp. En Sistemas Integrados de gestión	6,445,000
Esp. En Sistemas Integrados de gestión- Virtual	6,445,000
Esp. En Gestión de la innovación	6,925,000
Esp. En Gerencia de la seguridad y salud en el trabajo	6,035,000
Esp. En Gerencia de Mercadeo y Ventas	5,480,000

caj

Esp. En Gerencia Del Talento Humano	5,921,000
Esp. En Neuropsicopedagogía	6,060,000
Esp. En Psicoterapia Y Consultoría Sistémica	8,082,000
Esp. En Gerencia De La Comunicación Digital	6,491,000
Esp. En Sistemas de Información Geográfica	6,893,000
Esp. En Telecomunicaciones	7,071,000

Artículo 2: Establecer la tarifa por semestre para el año 2022 para los programas de Maestrías de la siguiente manera:

Programa	Valor matrícula
Distancia	Distancia
Mae. En Educación Desde La Diversidad	6,030,000
Mae. En Educación Desde La Diversidad Bogotá	7,241,000
Presencial	Presencial
Mae. En Ciencias Forenses	6,962,000
Mae. En Derecho	6,962,000
Mae. En Desarrollo Infantil	6,283,000
Mae. En Desarrollo Sostenible Y Medio Ambiente	6,574,000
Mae. En Economía	7,038,000
Mae. En Mercadeo	8,082,000
Mae. En Tributación	7,672,000
Mae. En Finanzas	6,134,000
Mae. En Educación Desde La Diversidad	5,530,000
Mae. En Educación Docencia	5,097,000
Mae. En Educación Y Desarrollo Humano - Manizales	6,162,000
Mae. En Educación Y Desarrollo Humano - Sabaneta	6,162,000
Mae. En Gerencia Del Talento Humano	6,360,000
Mae. En Psicología Clínica	7,147,000
Mae. En Comunicación	6,360,000
Mae. En Tecnologías De La Información Geográfica	7,263,000
Mae. En Gestión Estratégica de la Información	6,788,000
Mae. En Seguridad de la Información	6,788,000

Virtual	Virtual
Mae. En Desarrollo Sostenible Y Medio Ambiente desde 2017	6,574,000
Mae. En Desarrollo Sostenible Y Medio Ambiente hasta 2016	6,028,000
Mae. En Gerencia Del Talento Humano	6,360,000
Mae. En Mercadeo	6,693,000
Mae. En Finanzas	6,134,000
Mae. En Educación	4,515,000

Parágrafo: Aquellos estudiantes que cursen el primer semestre de un posgrado como opción de grado y decidan continuar con el mismo, deberán cancelar el reajuste del primer semestre, es decir, la diferencia entre el valor de la matrícula del posgrado y el seminario de grado.

Artículo 3: Establecer la tarifa para el programa de Maestría en Bioinformática y Biología computacional el valor correspondiente a 8 SMMLV por cada semestre de duración.

Artículo 4: Establecer la tarifa para el programa Especialización en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos el valor correspondiente a 20 SMMLV por cada semestre de duración.

Artículo 5: Establecer la tarifa para el programa de Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud en la Universidad de Manizales así:

- Los primeros seis (6) semestres del programa tendrán un valor de 13.5 SMMLV por semestre.
- A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 6: Establecer la tarifa para el programa de Doctorado en Desarrollo Sostenible en la Universidad de Manizales así:

- Los primeros seis (6) semestres del programa tendrán un valor de 13.5 SMMLV por semestre.
- A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 7: Establecer la tarifa para el programa de Doctorado en Formación en Diversidad en la Universidad de Manizales así:

cag

- Los primeros seis (6) semestres del programa tendrán un valor de 13.5 SMMLV por semestre.
- A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 8: Establecer la tarifa para el programa de Doctorado en Administración en la Universidad de Manizales así:

- Los primeros seis (6) semestres del programa tendrán un valor de 13.5 SMMLV por semestre.
- A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 9: Establecer la tarifa para el programa de Doctorado en Derecho en la Universidad de Manizales así:

- Los primeros seis (6) semestres del programa tendrán un valor de 13.5 SMMLV por semestre.
- A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 10: Establecer la tarifa para el programa de Doctorado en Psicología en la Universidad de Manizales así:

- Los primeros seis (6) semestres del programa tendrán un valor de 13.5 SMMLV por semestre.
- A partir del séptimo (7) semestre, inclusive, se tendrá una tarifa del 30% sobre el valor de la matrícula.

Artículo 11: Establecer la tarifa para el Postdoctorado en Ciencias de la Tierra y el Medio ambiente el valor correspondiente a dieciséis millones, ciento veinticinco mil pesos (\$16.125.000) para el total de duración del programa.

Artículo 12: Para establecer el valor del crédito académico de cada uno de los programas de posgrado de la Universidad de Manizales, se procede así: Se toma el costo total de la matrícula por la cantidad de semestres académicos y se divide por el número total de créditos del respectivo programa.

caq

Artículo 13: De acuerdo con la reglamentación de los programas de posgrado; cuando un estudiante pierda un módulo o curso con una nota inferior a 3.0, debe repetirlo, en este caso debe pagar una suma equivalente al costo del crédito en su programa multiplicado por el número de créditos del respectivo curso. Si la nota obtenida se encuentra entre 3.0 y 3.44, debe realizar actividades de recuperación según lo establecido en el reglamento de posgrados; las mismas tendrán un costo equivalente al 50% del valor resultante de multiplicar el costo del crédito en su programa por el número de créditos del módulo o curso a recuperar.

Artículo 14: Para los estudiantes de los programas de especialización y maestría que no hayan presentado, sustentado y aprobado su proyecto de investigación en el término establecido en el reglamento académico, su tarifa equivaldrá al 30% sobre el valor de la matrícula plena.

Artículo 15: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de Noviembre del 2021.


Diego Enrique Ocampo Loaiza
Presidente


Cesar Augusto Sepúlveda Ortiz
Secretario General